

CONVENIO DE COLABORACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE TORREÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ROMÁN ALBERTO CEPEDA GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL; DEBIDAMENTE ASISTIDO POR LA LIC. NATALIA GUADALUPE FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EL C.P.C. ÓSCAR GERARDO LUJÁN FERNÁNDEZ, TESORERO MUNICIPAL, Y EL LIC. HERIBERTO REYES VILLA, DIRECTOR DE PROMOCIÓN DE MICROEMPRESAS A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO DE TORREÓN" Y POR OTRA PARTE, BANCA AFIRME, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL BANCO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SUS APODERADOS LEGALES, LOS SEÑORES ALFONSO SALGADO VILLARREAL Y HECTOR ALEXANDRO AVILES MARTÍNEZ; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. "EL MUNICIPIO DE TORREÓN" tiene entre sus objetivos promover el desarrollo económico del municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a través, de buscar las mejores condiciones de financiamiento a proyectos que fomenten la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sostenible de los micro y pequeños negocios ("Micro Negocios") así como, aquellos que promuevan la inversión productiva que permita generar más y mejores empleos y más y mejores "Micro Negocios".

II. Que "EL MUNICIPIO DE TORREÓN", en aras de cumplir con tal objetivo inició un estudio con los sectores públicos y privados para, en principio apoyar al fortalecimiento y formalización del sector productivo, a través de un Programa que tenga por objeto otorgar financiamientos a las y los ciudadanos del Municipio para que cuenten con unidades económicas asentadas en su territorio, en especial a los "Micro Negocios", para contribuir en su desarrollo integral y sostenible respecto a la generación de empleo, autoempleo, conservando los existentes.

III. Derivado de lo anterior, "LAS PARTES" han sostenido pláticas para determinar los términos y condiciones del "PROGRAMA" (según dicho termino se define más adelante), el cual tendrá como principal objetivo que "EL MUNICIPIO DE TORREÓN" apoye a las "MICROEMPRESARIAS" (según dicho término se define más adelante) con el pago total o parcial de los intereses que se generen en el caso de que los "MICROEMPRESARIOS" realicen el pago de sus "MICROCRÉDITOS" en forma puntual, así como también las condiciones para en caso de incumplimiento de los acreditados.

IV. Por lo anterior "LAS PARTES", han convenido en firmar el presente instrumento jurídico, a fin de canalizar recursos financieros a las "MICROEMPRESARIAS" del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza.

DECLARACIONES

I.- Declara "EL MUNICIPIO DE TORREÓN" que:

a) El Municipio libre es un nivel de Gobierno, investido de personalidad jurídica, con territorio y patrimonio propios, autónomo para su gobierno interior y para la administración de su hacienda, susceptible de derechos y obligaciones, con las atribuciones que la legislación vigente le confiere, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 158 A, 158 B, 158 C y 158 U, fracción II, numeral 2 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, y en atención a lo dispuesto por los artículos 4, 5, 7, 102 fracción II, numeral 3 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza y 4 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza, puede realizar toda clase de actos jurídicos y celebrar los convenios que requieran las funciones a su cargo.



- b) Que el Presidente Municipal, la Secretaria del Ayuntamiento y el Tesorero Municipal, comparecen a la suscripción del presente Convenio, de acuerdo con las facultades que les otorgan los artículos 104 inciso A, fracciones XI y XII, 123 fracciones I y II, 126 fracción IV y 129 fracción XII del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, así como los artículos 18 fracción VI, 20 fracción V, 21 fracción XV y demás aplicables del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Torreón, el artículo 21 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila; con el Periódico Oficial del Gobierno del Estado que contiene la declaración de validez de las elecciones del ayuntamiento como definitivas por el Tribunal Electoral de fecha 16 de junio de 2021; con la copia de la toma de protesta contenida en la Primera Sesión Solemne de Cabildo de fecha 01 de enero de 2022, nombramiento de la Secretaria del R. Ayuntamiento, de fecha 01 de enero de 2022, nombramiento del Tesorero Municipal de fecha 01 de enero de 2022, y el Acta de Cabildo de fecha 28 de febrero de 2023, en donde se aprueba el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023.
- c) Que mediante la vigésima novena Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 28 de febrero de 2023 en el sexto Punto de la Orden del Día se autorizó la firma del Convenio de Colaboración del Programa de Microcréditos para el ejercicio fiscal 2023, entre el "EL MUNICIPIO DE TORREÓN" y Banca Afirme, S.A. Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero
- d) Que dentro de sus facultades se encuentra promover y apoyar los programas de desarrollo económico y de creación de empleos en el Municipio, por lo que resulta de su interés celebrar el presente Convenio y sus Anexos.
- e) Para los efectos del presente Convenio señala su domicilio en avenida Allende, número 333 Poniente, en la colonia Centro de la Ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza, Código Postal 27000.

II.- De "EL BANCO" bajo protesta de decir verdad:

- a) Que es una Institución de Crédito que cuenta con las facultades necesarias para la celebración y cumplimiento de este "CONVENIO".
- b) Que mediante escritura pública número 16,675, Libro Quinto, Volumen Número 68, de fecha 02 de enero de 1995, pasada ante la fe del Licenciado Gilberto Federico Allen, Titular de la Notaría Pública número 33, con ejercicio en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, (la cual forma parte del presente Convenio como anexo) se acredita una persona moral con las facultades y atribuciones para poder contratar o convenir a efecto de adquirir derechos y obligaciones.
- c) Que sus apoderados cuentan con las facultades necesarias para celebrar el presente "CONVENIO" y obligarse a los términos que en él se establecen, las cuales no les han sido revocadas ni limitadas de forma alguna, tal como se acredita con la escritura pública número 49,397 de fecha 06 de julio del año 2021, misma que se adjunta al presente instrumento.
- d) Que está de acuerdo en apoyar el "PROGRAMA", en los términos que se definan en este "CONVENIO" y sus Anexos por lo que está de acuerdo en celebrarlo.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEFINICIONES. Para efectos de este "CONVENIO", se entenderá por:

I. APORTACIÓN: Significa las aportaciones de las cantidades por "EL MUNICIPIO DE TORREÓN" que se indican en el "Anexo A" o aquellas subsecuentes que en su caso aporte, de conformidad con el presente "CONVENIO", pudiendo en caso de ser necesario firmar las partes Adendums, que formarán parte integral del "CONVENIO". Las aportaciones que "EL MUNICIPIO DE TORREÓN" realice a "EL BANCO" serán destinadas hasta donde alcancen, al pago parcial de los intereses que se generen por todos y cada uno de los "MICROCRÉDITOS" que se otorguen al amparo del "PROGRAMA".

II. CARTA DE ADHESIÓN AL PROGRAMA: Significa la carta que suscriben las "MICROEMPRESARIAS" en términos del "Anexo B", una vez que "EL BANCO" ha aprobado su solicitud de crédito, con el fin de adherirse al "PROGRAMA" a fin de obtener sus beneficios en caso de cumplir con las condiciones del mismo.

III. MICROEMPRESARIAS: Significa la persona física cuyas características para ser sujeto de crédito se describen en el "Anexo A" y que además cumpla con los requisitos fijados por "EL BANCO" para ser sujetos de crédito, en el entendido de que "EL BANCO" no estará obligado a otorgar "MICROCRÉDITOS" a quienes no cumplan con dichos requisitos.

IV. MICROCRÉDITOS: Los créditos simples, destinados a financiar capital de trabajo e inversiones de activo fijo y ampliación o remodelación del negocio, otorgados por "EL BANCO" a las "MICROEMPRESARIAS".

V. PROGRAMA: Significa el conjunto de "MICROCRÉDITOS" otorgados a las "MICROEMPRESARIAS", en el cual "EL MUNICIPIO DE TORREÓN" realizará el pago total o parcial de los intereses que se generen en el caso de que las "MICROEMPRESARIAS" hayan realizado el pago de sus "MICROCRÉDITOS" en forma puntual, y habiendo cumplido los requisitos que se establecen en el "Anexo A" y demás que se indiquen en el presente "CONVENIO".

SEGUNDA.- OBJETO. "LAS PARTES" acuerdan llevar a cabo el "PROGRAMA", facilitando a las "MICROEMPRESARIAS" el acceso a "MICROCRÉDITOS" y contribuyendo con el desarrollo económico del Municipio a través de la generación de empleo y autoempleo.

Para efectos del "PROGRAMA", "EL MUNICIPIO DE TORREÓN" destinará de su presupuesto la "APORTACIÓN" de \$2'500,000.00 M.N. (Dos millones quinientos mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) según se indica en el "Anexo A" del presente "CONVENIO", y que derivado de dicha "APORTACION "EL BANCO", pretende generar una derrama económica vía créditos de aproximadamente \$19'000,000.00 M.N. (Diecinueve millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional) al Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza. Derivado de lo anterior y con base en la Ley del Impuesto al Valor Agregado en su artículo 15, fracción X, inciso b) en donde estipula que "tratándose de créditos otorgados a personas físicas que no desarrollen actividades empresariales, o no presten servicios personales independientes, o no otorguen el uso o goce temporal de bienes inmuebles. Tratándose de créditos otorgados a personas físicas que realicen las actividades mencionadas, no se pagará el impuesto cuando los mismos sean para la adquisición de bienes de inversión en dichas actividades o se trate de créditos refaccionarios, de habilitación o avío, siempre que dichas personas se encuentren inscritas en el Registro Federal de Contribuyentes. "EL BANCO" realizará el cobro del IVA sobre los intereses generados del "PROGRAMA".

Para tener acceso al "PROGRAMA", las "MICROEMPRESARIAS" adicionalmente deberán suscribir la "CARTA DE ADHESIÓN AL PROGRAMA".

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "LAS PARTES". "EL MUNICIPIO DE TORREÓN" realizará la "APORTACIÓN" a "EL BANCO" a la cuenta: **460506631, Clabe: 062580004605066314** y éste último mantendrá disponibles a "EL MUNICIPIO DE TORREÓN" reportes mensuales de la aplicación de los recursos conforme al "PROGRAMA". En dichos reportes se incluirá el monto de los recursos aplicados a cada una de las "MICROEMPRESARIAS" beneficiadas y el saldo con que se cuente en dicha cuenta a la fecha del reporte.

"EL BANCO", se compromete que en caso de incumplimiento por parte de la acreditada se encargará de las gestiones de recuperación del crédito y en su caso absorberá las pérdidas del crédito, dejando a "EL MUNICIPIO DE TORREÓN" sin responsabilidad de seguir subsidiando el crédito.

Que por ningún motivo se considere a "EL MUNICIPIO DE TORREÓN" como aval, obligado solidario o garante con los microempresarios o beneficiarios de los "MICROCRÉDITOS" que accedieron al "PROGRAMA".

En adición a lo anterior, "EL MUNICIPIO DE TORREÓN" autoriza expresamente a "EL BANCO" para que aplique la "APORTACION" exclusivamente para los fines del "PROGRAMA" y el presente "CONVENIO".

CUARTA.- PUBLICIDAD. "EL MUNICIPIO DE TORREÓN" establecerá el nombre del "PROGRAMA" y podrá utilizar como medio de promoción, folletos y cualquier publicidad que el "EL BANCO" le proporcione para tal efecto, incluyendo cualquier otra con aviso previo a este último. "EL MUNICIPIO DE TORREÓN" podrá utilizar el logotipo, nombre, avisos, comerciales y las marcas registradas de "EL BANCO" única y exclusivamente para fines de publicidad del "PROGRAMA", este "CONVENIO", los Convenios Específicos, Convenios Modificatorios y los Adendums, sin implicar esto una cesión u otorgamiento de derechos y licencias sobre los mismos.

QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. "LAS PARTES" acuerdan que toda clase de información que sea generada entre ellas en virtud del "PROGRAMA" y de la celebración del presente Convenio, será considerada como confidencial y de exclusiva propiedad de la parte que la haya generado, asimismo, deberá ser utilizada únicamente para los fines exclusivos del citado "PROGRAMA".

En cumplimiento a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares en vigor, "EL BANCO" ha puesto a disposición de "EL MUNICIPIO DE TORREÓN", previo a la celebración de este Convenio, su Aviso de Privacidad, manifestando "EL MUNICIPIO DE TORREÓN" conocer su contenido y aceptar sus términos.

En caso de que el "EL MUNICIPIO DE TORREÓN" deba recabar datos personales de terceros a nombre de "EL BANCO" con motivo del presente Convenio, "EL MUNICIPIO DE TORREÓN" se obliga a: (i) dar a conocer a dichos terceros el Aviso de Privacidad de "EL BANCO" según aplique, antes de recabar sus datos; (ii) utilizar los datos únicamente para las finalidades previstas en el presente Convenio y en el Aviso de Privacidad de "EL BANCO"; (iii) hacer del conocimiento de "EL BANCO" los datos personales que haya recabado de otros titulares; (iv) cumplir con las demás disposiciones de la Ley antes mencionada, en relación al manejo de datos personales a los que tenga acceso con motivo del presente Convenio.

"EL BANCO" se reserva el derecho de cambiar su Aviso de Privacidad en cualquier momento, mediante la publicación de un aviso prominente en su página de Internet.

SEXTA.- ENLACES. Para todo lo relacionado con el presente Convenio de Colaboración, "LAS PARTES" designan a los siguientes miembros como enlace, en el entendido de que la responsabilidad que se les confiere no es en razón de las personas, sino con motivo del cargo que desempeñan y que deberán ser asumidas, llegado el momento, por quienes les substituyan en esos puestos, como responsables operativos:

POR "EL MUNICIPIO DE TORREÓN"	POR "EL BANCO"
Lic. Heriberto Reyes Villa Director de Promoción de Microempresas	Lic. Héctor Alejandro Avilés Martínez Director de Microcréditos

Los responsables designados, participarán dentro del ámbito de su competencia, en la realización de acciones encaminadas al cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico.

SÉPTIMA.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023, en el entendido de que los beneficios del "PROGRAMA" se otorgarán hasta que se agoten los recursos de cada "APORTACIÓN".

Asimismo, "LAS PARTES" se reservan la facultad de darlo por terminado anticipadamente en el momento que lo consideren conveniente sin perjuicio alguno para ellas, previo aviso que conste por escrito con por lo menos treinta días naturales de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos la referida terminación, lo anterior, con independencia de dar trámite y continuidad por "LAS PARTES" a las obligaciones anteriormente contraídas, con la finalidad de no afectar a las "MICROEMPRESARIAS" que tengan créditos vigentes.



En cualquier supuesto de terminación anticipada, se deberá reservar la cantidad necesaria para hacer frente a las obligaciones de pago de "EL MUNICIPIO DE TORREÓN" por los "MICROCRÉDITOS" otorgados a la fecha de terminación, al amparo del "PROGRAMA". Realizada la reserva anterior, "EL BANCO" deberá entregar a "EL MUNICIPIO DE TORREÓN" las cantidades remanentes a esa fecha y transcurrido el plazo correspondiente para liquidar las obligaciones de pago de "EL MUNICIPIO DE TORREÓN", en caso de existir remanente adicional será devuelto a este último.

OCTAVA.- DOMICILIOS. Para toda clase de avisos, comunicaciones, notificaciones, y en general para todo lo relacionado con el presente Convenio, las partes señalan como sus domicilios convencionales los siguientes:

"EL MUNICIPIO DE TORREÓN".- Avenida Allende 333 Poniente, Zona Centro, Torreón, Coahuila de Zaragoza, México. C.P 27000.

"EL BANCO".- Avenida Juárez No. 800 sur, Zona Centro, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64000.

NOVENA.- MODIFICACIONES. Cualquier modificación, aclaración o adición a los términos de este Convenio o de su Anexo deberá ser convenida por escrito y firmada por "LAS PARTES", y se agregará al presente, pasando a formar parte del mismo.

DÉCIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. En el caso que durante la vigencia del "CONVENIO" se llegare a suscitar algún hecho o evento que propicie o resulte en la realización de un caso fortuito o de fuerza mayor, desastre natural, contingencia y/o emergencia sanitaria, mandato, orden de un tribunal o autoridad competente, requisita o decreto gubernamental, o cualquier causa fuera del control de las "LAS PARTES", que resulte en una afectación o posible afectación al cumplimiento del objeto del presente "CONVENIO" y del "PROGRAMA", "EL BANCO" estará facultado para implementar medidas que permitan y/o aseguren la continuidad del objeto del presente "CONVENIO" y del "PROGRAMA" a su mejor esfuerzo, y en su caso podrá proponer e informar dichas medidas a "EL MUNICIPIO DE TORREÓN" en favor de los "MICROEMPRESARIOS".

DÉCIMA PRIMERA.- EXCLUSIÓN RELACION LABORAL. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio es puramente de colaboración, por lo que cada una será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales aplicables en materia laboral, de seguridad social, fiscal, civil, administrativa o de cualquier otra índole, respecto del personal que designe o contrate bajo cualquier concepto para la realización de las acciones previstas en el presente Convenio; en el entendido de que en ningún caso ninguna de "LAS PARTES" podrá ser considerada como patrón sustituto, solidario o intermediario del personal de la otra parte, obligándose cada una de ellas a asumir directamente la responsabilidad de pago correspondiente o en su caso, a indemnizar a la otra parte en caso de que, como resultado de cualquier acción o demanda interpuesta por su personal, la otra parte fuera condenada por las autoridades judiciales a cubrir cualquier cantidad o a realizar cualquier gasto relacionado con personal de la otra parte

DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. "LAS PARTES" acuerdan que cualquier situación no prevista en el presente Convenio, podrá sujetarse a los acuerdos que firmen de común acuerdo; y en caso de subsistir alguna controversia, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes, futuros o por cualquier otra causa.







Leído que fue por "LAS PARTES" el presente Convenio y enteradas de su contenido y alcance legal, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o vicio alguno del consentimiento que pudiera provocar su nulidad absoluta o relativa, por lo que, lo ratifican y firman al margen y al calce para debida constancia legal por triplicado, en la Ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza, al (06) sexto día del mes de marzo del año 2023 (dos mil veintitrés).

POR "EL MUNICIPIO DE TORREÓN"

POR "EL BANCO"

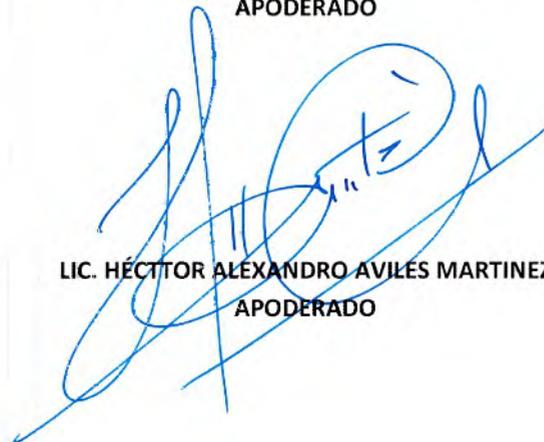


LIC. ROMAN ALBERTO CEPEDA GONZÁLEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE TORREÓN,
COAHUILA DE ZARAGOZA

C.P. ALFONSO SALGADO VILLARREAL
APODERADO



LIC. NATALIA GUADALUPE FERNANDEZ MARTINEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.



LIC. HÉCTOR ALEXANDRO AVILES MARTINEZ
APODERADO



C.P. OSCAR GERARDO LUJÁN FERNANDEZ
TESORERO MUNICIPAL.



LIC. HERIBERTO REYES VILLA
DIRECTOR DE PROMOCIÓN DE MICROEMPRESAS

Las firmas que anteceden corresponden al Convenio de Colaboración que celebran, por una parte, "EL MUNICIPIO DE TORREÓN" y por la otra parte, "EL BANCO", con fecha 06 de marzo de 2023.



“ANEXO A”

“Requisitos y Condiciones aplicables al Programa”

SECCIÓN I

REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO DEL PROGRAMA “LAS MUJERES SIEMPRE PUEDEN” DE APOYO A MICROEMPRESARIAS

1. Ser una persona física, mayor de edad entre 21 y 65 años, sexo femenino que resida dentro del Municipio de Torreón, Coahuila, y/o que cuente con un negocio o haya establecido un proyecto productivo dentro del territorio del Municipio de Torreón, Coahuila, con antigüedad mayor a 1 año en el caso de “MICROCRÉDITOS” individuales y de 6 meses en el caso de “MICROCRÉDITOS” comunales, y que se ubique en la categoría de micro o pequeño empresario.

2. Para el caso de “MICROCRÉDITOS” grupales e individuales: El pago puntual de las amortizaciones respectivas conforme al contrato de crédito celebrado con: “EL BANCO”, debe ser a más tardar en las fechas señaladas en la tabla de amortización correspondiente al crédito.

No obstante, lo anterior, únicamente para el caso de “MICROCRÉDITOS” individuales, se permitirá a las “MICROEMPRESARIAS” un atraso máximo de 3 (tres) días hábiles en el pago de su amortización, sin que éste pierda el beneficio que le otorgará “EL MUNICIPIO DE TORREÓN” conforme al “PROGRAMA”. En todos los demás casos, que se presenten atrasos en el pago de cualquier amortización, se perderá cualquier beneficio que se otorgue a través del “PROGRAMA”.

Cualquier otra excepción a los requisitos para ser beneficiario del “PROGRAMA” deberá ser solicitada por “EL MUNICIPIO DE TORREÓN” y en su caso aceptada por “EL BANCO”.

SECCIÓN II	CONDICIONES FINANCIERAS DEL PROGRAMA “LAS MUJERES SIEMPRE PUEDEN”
“APORTACIÓN”	<p>\$2'500,000.00 M.N. (Dos millones quinientos mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) que se aportan en diversas ministraciones a partir de la fecha de firma del presente Anexo, según se requieran y se consuman con apego al “PROGRAMA” de conformidad con lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. \$1'500,000.00 (Un millón quinientos mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) como primera ministración (la “Primera Ministración”) a la fecha de firma del presente Anexo A. II. \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 Moneda Nacional) como segunda ministración, a efectuarse el 02 de mayo de 2023. <p>Para efectos de lo anterior “EL BANCO” solicitará al “EL MUNICIPIO DE TORREÓN” mediante notificación con 15 quince días naturales de anticipación la aportación de la ministración que corresponda, descrita en el punto II inmediato anterior bajo las condiciones ahí descritas.</p> <p>Acuerdan “LAS PARTES” que la falta de cumplimiento puntual por “EL MUNICIPIO DE TORREÓN” de la obligación descrita en el párrafo inmediato anterior facultará a “EL BANCO” a suspender el “PROGRAMA” hasta en tanto “EL MUNICIPIO DE TORREÓN” cumpla con su obligación de Aportación de la referida Ministración; lo anterior sin menoscabar cualesquier derecho o acciones que por ley tenga “EL BANCO” a ejercer en cuento a dicho incumplimiento.</p>
“Tasa de Interés Ordinaria Mensual” aplicable a los “MICROCRÉDITOS”:	<p>5% (cinco por ciento) más I.V.A.</p> <p>*Calculada sobre saldos globales de los “MICROCRÉDITOS” individuales y comunales.</p> <p>*Dicha tasa se expresará en los contratos que los “MICROEMPRESARIOS” celebren con “EL BANCO” en la tasa anual equivalente sobre saldos insolutos.</p> <p>*Los porcentajes de intereses a cargo del acreditado, “EL BANCO” y “EL MUNICIPIO DE TORREÓN” serán los descritos en el siguiente recuadro según los ciclos correspondientes.</p>
Porcentaje de Intereses Ordinarios cargo de los	<p>Para el caso de “MICROCRÉDITOS” Grupales e Individuales, tendrá el siguiente esquema de disminución de apoyo conforme avancen los ciclos de operación, sujeto al cumplimiento en tiempo y forma de la obligación de pago por los “MICROEMPRESARIOS”:</p>



Microempresarios, "EL MUNICIPIO DE TORREÓN" y de "EL BANCO":	Ciclo (período de 16 semanas)	Microempresarios	El Banco	El Municipio de Torreón Coahuila
	1 y 2	0%	2%	3%
	3 y 4	1%	2%	2%
	5 y 6	2%	2%	1%
	7 y en adelante	3%	2%	0%

Leído que fue por "LAS PARTES" el presente Anexo "A" y enteradas de su contenido y alcance legal, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o vicio alguno del consentimiento que pudiera provocar su nulidad absoluta o relativa, por lo que, lo ratifican y firman al margen y al calce para debida constancia legal por triplicado, en la Ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a los (06) sexto día del mes de marzo del año 2023 (dos mil veintitrés).

POR "EL MUNICIPIO DE TORREÓN"

LIC. ROMAN ALBERTO CEPEDA GONZÁLEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE TORREÓN,
COAHUILA DE ZARAGOZA.

POR "EL BANCO"

C.P. ALFONSO SALGADO VILLARREAL
APODERADO

LIC. NATIVIA GUADALUPE FERNÁNDEZ MARTÍNEZ
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO.

LIC. HECTOR ALEXANDRO AVILES MARTÍNEZ
APODERADO

C.P. OSCAR GERARDO LUJÁN FERNÁNDEZ
TESORERO MUNICIPAL.

LIC. HERIBERTO REYES VILLA
DIRECTOR DE PROMOCIÓN DE MICROEMPRESAS

Las firmas que anteceden corresponden al Convenio de Colaboración que celebran por una parte "EL MUNICIPIO DE TORREÓN" y por la otra parte, "EL BANCO", con fecha de 06 de marzo de 2023.



"ANEXO B"
Formato de "Carta de Adhesión al Programa"

*****, ***** a ***** de ***** de 20*****.

I. Adhesión al Programa "Las Mujeres Siempre Pueden" del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza.

Nombre del "MICROEMPRESARIO" o su Representante: _____

Nombre del Grupo: _____

Número de Crédito: _____

De acuerdo al Convenio de Colaboración (en lo sucesivo el "Convenio") para el apoyo a los microempresarios del municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, mediante el Programa celebrado entre el H. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila (en lo sucesivo "Ayuntamiento") y Banca Afirme S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero, (en lo sucesivo la "Institución" o por su propia denominación) se manifiesta bajo protesta de decir verdad lo siguiente:

1. En caso de ser Crédito Grupal, ser residente del Municipio de Torreón, Coahuila o tener un negocio que genere empleos para los residentes de dicho Municipio. En caso de Crédito Individual tener un negocio que genere empleos para los residentes de dicho Municipio.
2. En mi carácter de acreditado de la Institución, me adhiero (nos adherimos) al Programa como beneficiario(s) del mismo, en el entendido de que me obligo (nos obligamos) a cumplir los términos y condiciones del mismo.
3. Que conocemos los requisitos, términos y condiciones del Programa, de entre los que se encuentran:
 - a. Para el caso de créditos grupales e individuales: El pago puntual de las amortizaciones respectivas conforme al contrato de crédito celebrado con la Institución, debe ser a más tardar en las fechas señaladas en la tabla de amortización correspondiente.
 - b. En caso de que se presenten atrasos en el pago de cualquier amortización, se sujetará a la reducción del apoyo o se perderá cualquier beneficio que se otorgue a través del Programa, dependiendo del tipo de crédito del que se trate.
4. En caso de incumplimiento por parte del Microempresario(s) a cualquiera de sus obligaciones señaladas en el Programa y en el contrato de crédito respectivo, éste acepta que perderá cualquier beneficio que el referido programa le otorgue, liberando de cualquier responsabilidad al Ayuntamiento y a Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, sujetándose a las condiciones pactadas en el contrato de crédito.
5. Me obligo (nos obligamos) a verificar que los apoyos económicos como beneficios del programa sean realizados por el Ayuntamiento en tiempo y forma conforme al Convenio, en el entendido de que por cualquier circunstancia no se llegaren a realizar, se ratifica mi (nuestra) obligación de pagos establecidas en el contrato de crédito.

Por último, hago constar que he recibido el Aviso de Privacidad elaborado por Banca Afirme, S.A. en términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares. En relación con lo anterior, a fin de dar cumplimiento al Programa, se instruye en forma expresa e irrevocable a Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero, para que proporcione en forma enunciativa más no limitativa, la información y documentación personal como datos de identificación (nombre completo, domicilio, teléfono, fecha de nacimiento, entre otros), datos laborales (ocupación, puesto, actividad o giro, datos de la empresa, etc.), así como aquella derivada de mi contrato de crédito y el comportamiento del pago del mismo y cualquier otra que el Ayuntamiento le requiera para los fines inherentes al Programa.

Firma de conformidad,

Nombre Completo y Firmas
Microempresario(s) o Representante
Grupo: [*]

